



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO**

**ACTA DE ACUERDOS
SESIÓN N° 02 COMISIÓN ESPECIAL MIXTA
DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020**

En Santiago a 18 de diciembre de 2020, se realiza la Segunda Sesión de la Comisión Especial Mixta del Consejo Académico de la Universidad de Santiago de Chile. Dicha Comisión Especial ha sido mandatada por el pleno del Consejo Académico para volver a analizar algunos votos propuestos que fueron abordados en la Primera Sesión de la Comisión Especial Mixta, pero que la sugerencia respecto de ellos no fue acogida por el pleno del Consejo Académico. Por lo anterior, se les solicito nuevamente evaluar la forma de abordar y hacer una nueva propuesta al Consejo Académico que considere parte del debate dado en el plenario.

La Comisión Especial Mixta está constituida por las y los integrantes de la Comisión de Académicos y Funcionarios no Académicos, de la Comisión de Disposiciones Generales y de la Subcomisión de Autoridades Colegiadas de la Comisión de Gobierno Universitario. Actúa como coordinadora de la sesión la Directora Ejecutiva de Rectoría, Nicole Sáez Pañero y como facilitadores de la sesión los abogados: Ismael Castro, Elena Galindo y Jorge Pineda. La sesión se desarrolla de manera on-line por plataforma Zoom y se da inicio a la sesión a las 08:30hrs.

ASISTENCIA

- Decana Sra. Leonara Mendoza
- Decana Dra. Helia Molina
- Decano Sr. Jaime Bustos
- Decano Sr. Juan Carlos Espinoza
- Decano Sr. Marcelo Mella
- Consejero Sr. Ramón Ávila
- Consejera Sr. Marcela Orellana
- Consejero Sr. Rodrigo Vidal
- Consejero Sr. Luis Gaete
- Consejero Dr. Humberto Guajardo
- Consejero Sr. Humberto Prado
- Secretario General Sr. Gustavo Robles
- Consejero Sr. Víctor Salas



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

TABLA

1.- Título: Disposiciones Generales:

- **Art. 27** Reglamento Elecciones General.

2.- Título: Académicos y Funcionarios no Académicos:

- **Art. 109** Sobre la definición de académico(a).

- **Art. 127 y 128** Sobre los profesores por hora de clase.

3.-Título: Autoridades Colegiadas:

- **Art. 44** Integrantes del Consejo de Facultad.

- **Art. 47** Composición del Consejo de Departamento o Escuela.

ACUERDOS

En la 2ª sesión de la Comisión Especial Mixta se aprueban los siguientes votos para ser presentados al plenario del Consejo Académico.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

1.- Título: Disposiciones Generales:

N°	Propuesta de voto recibida. CTEO	Sugerencia de la Comisión: “Disposiciones Generales”	Acuerdos	Trazabilidad
27	<p>27. Reglamento Elecciones deberá considerar especialmente el universo y ponderación de electores <u>para cada una de las elecciones en que cada estamento participe, con excepción del Consejo Universitario</u>, cuya proporción está definida en la Ley N° 21.094. En aquellos casos en que este Estatuto contemple elecciones triestamentales, con excepción del Consejo Universitario, se deberá respetar la siguiente proporción:</p> <p>A) 65% para académicos(as), resguardando el 3% de los académicos(as) por hora de clases, 25% para estudiantes y 10% para funcionarios(as) administrativos(as). (27)</p> <p>B) 66% para académicos(as), 17% funcionarias y 17% estudiantes. (71)</p> <p>C) 65% para académicos(as), 17,5% funcionarios(as) y 17,5% estudiantes. (224)</p>	<p>Se sugiere someter a plebiscito, que las opciones B y C sean asimiladas en una sola opción de voto, ya que son muy similares.</p>	<p><u>1ª sesión Comisión Especial Mixta:</u> Al analizar la trazabilidad de las alternativas planteadas, se puede interpretar que las propuestas tienen distintas consideraciones de lo que se entiende por académicos(as) y profesores por hora, por lo que no se pueden asimilar las opciones, según lo inicialmente sugerido por la Comisión de Disposiciones Generales.</p> <p>Se sugiere plebiscitar y agregar mayor información a las alternativas B y C, con insumos de las propuestas de origen que permitan al votante comprender de mejor forma la alternativa planteada en relación a la consideración de académicos(as).</p> <p><u>2ª sesión Comisión Especial Mixta:</u> Luego de un nuevo debate en el plenario del Consejo Académico, en razón de que la incorporación de mayor información de acuerdo a la trazabilidad permite señalar que las propuestas no son del todo explícitas en su definición de académicos(as), y con</p>	<p>(27-71-224-111-114)</p>



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO**

<p>D) 65% para académicos(as), 25% para estudiantes y un 10% para funcionarios(as) administrativos(as). Los académicos(as) por hora de clases tendrán en las respectivas elecciones una ponderación de su voto en relación al número de horas de clases contratadas. (111)</p> <p>E) 65% para académicos(as), 20% para estudiantes y 15% para funcionarios(as). (114)</p> <p>(Como otra alternativa de proporcionalidad de triestamentalidad deben incorporarse los votos protegidos)</p>		<p>el propósito de evitar realizar interpretaciones erradas. Se aprueba finalmente someter a plebiscito tal cual como llegó la propuesta sistematizada desde el CTEO, sin agregar más información.</p> <p>Se debe tener presente plantear el plenario del Consejo Académico el análisis de la incorporación de los votos protegidos.</p>	
---	--	--	--

2.- Título: Académicos y Funcionarios no Académicos:

N°	Propuesta de voto recibida. CTEO	Sugerencia de la Comisión: “Académicos y Funcionarios no Académicos”	Acuerdos	Trazabilidad
109	<p>109. Sobre la definición de académico(a):</p> <p>A) Son funcionarios(as) académicos(as) quienes realizan actividades de docencia,</p>	<p>Se acuerda mejorar la redacción, considerando como base las alternativas B), C), F) y G), esta última por considerarse una mirada futurista.</p>	<p><u>1ª sesión Comisión Especial Mixta:</u></p> <p>Al analizar con mayor detención la propuesta sugerida por la Comisión de Académicos y Funcionarios no Académicos, se identifica que quedan</p>	<p>(314 – 320 - 326-307 – 334 - 311 – 345 – 347 - 376)</p>



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO**

<p>investigación, desarrollo, creación artística y/o extensión, integrados(as) a los programas de trabajo de las Facultades. (314, 320)</p> <p>B) Son académico(as) de la Universidad lo(as) funcionario(as) con nombramiento o contratación vigente que tiene la responsabilidad de crear y transmitir el conocimiento y las artes ejerciendo labores de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio según la determinación de la institución y según las normativas que se indiquen en el reglamento de las distintas carreras académicas. (326)</p> <p>C) Son académicos(as) quienes tienen un nombramiento vigente y una jerarquía académica en la Universidad. Los(as) académicos(as) realizan la actividad académica integrados(as) a los programas de trabajo de las unidades</p>	<p>Se acuerda no plebiscitar, mejorando redacción con los antes señalado e incorporar directamente en la normativa del Estatuto.</p> <p>Sugerencia de mejora de redacción: “Son académicos de la Universidad los funcionarios que teniendo un nombramiento vigente, jerarquizados conforme a la normativa, ejercen docencia, y algunas de las siguientes actividades: investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y en general todas las actividades propias del quehacer universitario conforme lo dispone la ley, integrados a los programas de trabajo de las unidades académicas de la Universidad y según las normativas que se indiquen en el reglamento de carrera académica. ”</p>	<p>excluidos planteamientos expresados en otras alternativas A) y D) que contienen elementos que difieren del texto común redactado que contempla la mayoría de las alternativas, por lo que se advierte que no es posible pasar directo al Estatuto, y que más bien se debe someter a votación.</p> <p><u>2ª sesión Comisión Especial Mixta:</u></p> <p>Debido a la discusión dada en el plenario del Consejo Académico y en la 2º sesión de la Comisión Especial Mixta, se acuerda proponer que se considere como una alternativa de la mejora de redacción y agrupación de alternativas trabajada por la Comisión de Académicos y Funcionarios no Académicos, pero que además de mantengan las otras dos alternativas A) y D) que plantean elementos particulares diferenciadores. Por tanto, plebiscitar tres alternativas, de la siguiente forma.</p> <p>(Se previene que nombramiento/contratación)</p> <p>A) “Son académicos de la Universidad los funcionarios que teniendo un</p>	
---	---	---	--



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

<p>académicas de la Universidad. (307)</p> <p>D) Son académicos(as) quienes, teniendo un nombramiento o contratación vigente, realizan una o más de las siguientes actividades: docencia superior, investigación, innovación, creación o vinculación con el medio. (334)</p> <p>E) Son académicos(as) quienes realizan docencia superior, investigación, creación o vinculación con el medio. (311)</p> <p>F) Son académicos(as) aquellos(as) que realicen docencia de pre y post grado, investigación, extensión y vinculación con el medio, que están contratados(as) por la Universidad y designados a prestar servicio en una unidad académica. (345)</p> <p>G) Son funcionarios(as) académicos(as) quienes realizan una o más de las siguientes actividades:</p>		<p>nombramiento vigente, jerarquizados conforme a la normativa, ejercen docencia, y algunas de las siguientes actividades: investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y en general todas las actividades propias del quehacer universitario conforme lo dispone la ley, integrados a los programas de trabajo de las unidades académicas de la Universidad y según las normativas que se indiquen en el reglamento de carrera académica. ”</p> <p>B) Son funcionarios(as) académicos(as) quienes con nombramiento realizan actividades de docencia, investigación, desarrollo, creación artística y/o extensión, integrados(as) a los programas de trabajo de las Facultades. (314, 320) <u>(Alternativa A)</u></p> <p>C) Son académicos(as) quienes, teniendo un nombramiento vigente, realizan una o más de las siguientes actividades: docencia superior, investigación, innovación, creación o vinculación con el medio. (334) <u>(Alternativa D)</u></p>	
---	--	---	--



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

<p>docencia, investigación, transferencia tecnológica, administración académica, extensión, vinculación con el medio, creación artística u otras actividades que a futuro sean propias del quehacer universitario integrados(as) a los programas de trabajo de las unidades académicas de la universidad. (347)</p> <p>H) Son funcionarios(as) académicos(as) quienes realizan actividades de docencia de pre y postgrado, investigación, desarrollo, creación artística y/o extensión, integrados(as) a los programas de trabajo de las Facultades, Institutos y Centros. (376)</p>			
<p>Sobre los profesores por hora de clase</p>			



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

127	127. Existirá personal nombrado por horas de clase para colaborar en la actividad académica. (319) A) Apruebo B) Rechazo	Se aprueba y sugiere plebiscitar fusionada 127 y 128, con preeminencia de esta última en una nueva redacción. Existirán además académicos(as) nombrados(as) por horas de clases que desarrollarán exclusivamente actividades docentes. (336, 307) Los consejeros hacen presente, que la diferenciación del profesor por hora quedará regulada en el Reglamento que la Universidad dictará para tales efectos.	<u>1ª sesión Comisión Especial Mixta:</u> Al analizar y evaluar los dos votos propuestos originalmente, se considera que existen diferencias entre las alternativas, por lo que se genera un debate en torno a si se debe o no fusionar según lo sugerido por la Comisión de Académicos y Funcionarios no Académicos. Finalmente se vota y se aprueba mantener lo sugerido por la Comisión. <u>2ª sesión Comisión Especial Mixta:</u> En una nueva revisión y posterior a un nuevo debate en el plenario del Consejo Académico, se considera que además de existir diferencias entre los votos originales, son definiciones contrapuestas del Profesor por hora. Por	(319 – 336 - 307)
------------	--	--	---	-------------------



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO**

128	128. Existirán académicos(as) nombrados(as) por horas de clases que desarrollarán exclusivamente actividades docentes. (336, 307) A) Apruebo B) Rechazo		tanto, no es posible fusionar según lo acordado previamente. De igual forma, se busca evitar que ambas alternativas contrarias se puedan aprobar o rechazar simultáneamente, como originalmente venía sistematizado. Se sugiere entonces plebiscitar en un voto donde 127 y 128, sean alternativas. A) Existirá personal nombrado por horas de clase para colaborar en la actividad académica. (Art. 127) (319) B) Existirán <i>también</i> académicos contratados por horas de clases que desarrollarán exclusivamente actividades docentes. (Art 128, con mejoras de redacción proveniente de la aprobación previa en la Comisión Especial Mixta, según lo propuesto por la Comisión de Académicos y Funcionarios no Académicos). (336, 307)	
------------	---	--	--	--

3.-Título: Autoridades Colegiadas:

N°	Propuesta de voto recibida. CTEO	Sugerencia de la Comisión: "Gobierno Universitario,	Acuerdos	Trazabilidad
----	----------------------------------	--	----------	--------------



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

		Subcomisión Colegiadas”	Autoridades	
44	<p>44. Integrantes del Consejo de Facultad:</p> <p>A) Integrado por el Decano(a) quien lo presidirá, los Directores(as) de Departamentos y Escuelas y otras personas definidas por reglamento en el que se determinará su composición exacta y que debe ser aprobado por el Rector(a) y sus miembros durarán dos años en sus cargos. (174, 119)</p> <p>B) Integrado por el Decano(a) quien lo presidirá, Directores(as) de Departamentos y Escuelas y representantes del estamento académico, administrativo y estudiantil, todos con derecho a voz y voto. La integración exacta de cada Consejo de Facultad será determinada en reglamento respectivo aprobado por resolución del Rector(a), respetando la siguiente proporcionalidad: 65% académicos(as), 25% estudiantes y 10% funcionarios(as) no académicos(as), respetando la proporcionalidad de género que determine este estatuto. Los representantes de los estamentos</p>	<p>Se sugiere plebiscitar fusionando las alternativas C) y D) por su gran similitud.</p>	<p><u>1ª sesión Comisión Especial Mixta:</u></p> <p>Al analizar la trazabilidad de las alternativas planteadas, se puede interpretar que las propuestas tienen distintas consideraciones de lo que se entiende por académicos (as) y profesores por hora, por lo que no se pueden asimilar las opciones, según lo inicialmente sugerido por la Subcomisión de Autoridades Colegiadas.</p> <p>Se sugiere plebiscitar y agregar mayor información respecto de las propuestas de origen que permitan al votante comprender de mejor forma la alternativa planteada en relación a la consideración de académicos(as).</p> <p>No se pueden fusionar alternativas C) y D) porque son disímiles</p> <p><u>2ª sesión Comisión Especial Mixta:</u></p> <p>Luego de un nuevo debate en el plenario del Consejo Académico, en razón de que la incorporación de mayor información de acuerdo a la trazabilidad permite señalar que las</p>	<p>(174-119-258-225-139-125)</p>



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

<p>académico, administrativo y estudiantil durarán en sus cargos dos años. Los representantes del estamento estudiantil deberán mantener un buen rendimiento académico. (258)</p> <p>C) Integrado por un 65% de académicos(as); 17,5% de funcionarios(as) no académicos(as) y 17,5% de estudiantes. En caso de no ser posible cumplir con los porcentajes de composición anteriormente señalados, el estamento académico no podrá representar más de 2/3 del cuerpo colegiado respectivo, los estamentos estudiantil y administrativos deberán tener igual porcentaje de representación. (225)</p> <p>D) Integrado a lo más en un 66% por académicos(as). El porcentaje de participación entre funcionarios(as) administrativos(as) y estudiantes será paritario. Los integrantes de este órgano surgirán a partir de una elección directa y vinculante de cada estamento. (139)</p> <p>E) Integrado por el Decano(a), que lo presidirá, e integrantes de todos los departamentos académicos que componen la Facultad. El número de</p>		<p>propuestas no son del todo explícitas en su definición de académicos(as), y con el propósito de evitar realizar interpretaciones erradas. Se aprueba finalmente someter a plebiscito tal cual como llegó la propuesta sistematizada desde el CTEO, sin agregar más información.</p> <p>Se debe tener presente plantear el plenario del Consejo Académico el análisis de la incorporación de los votos protegidos.</p>	
---	--	--	--



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

	<p>representantes de cada departamento será proporcional a la cantidad de estudiantes del departamento, resguardando que todos los departamentos estén representados y ninguno supere el 50% de los integrantes del Consejo. La población de estudiantes representada se calculará a cada ciclo eleccionario, como un promedio de los últimos cinco años. Además, lo integrarán un representante de los(as) funcionarios(as) administrativos(as) y un(a) estudiante de la Facultad. Estos integrantes serán propuestos y elegidos por sus pares según su estamento (académico, administrativo, estudiantil) y según la proporcionalidad establecida en el Reglamento General de Elecciones emanado de este estatuto. (125)</p>			
47	<p>47. Composición del Consejo de Departamentos o Escuela:</p> <p>A) Integrado por el Director(a) quien lo presidirá y representantes del estamento académico, administrativos y estudiantil, todos con derecho a voz y voto. La integración exacta de cada Consejo de Departamento será determinada en reglamento respectivo aprobado por resolución del Rector(a), respetando la siguiente</p>	<p>Se sugiere plebiscitar fusionando las alternativas C) y D) por su gran similitud.</p>	<p><u>1ª sesión Comisión Especial Mixta:</u></p> <p>Al analizar la trazabilidad de las alternativas planteadas, se puede interpretar que las propuestas tienen distintas consideraciones de lo que se entiende por académicos (as) y profesores por hora, por lo que no se pueden asimilar las opciones, según lo inicialmente sugerido por la Subcomisión de Autoridades Colegiadas.</p>	<p>(258-169-224-139-114-17)</p>



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO**

<p>proporcionalidad de 65% académicos, 25% estudiantes y 10% Funcionarios(as) no académicos(as), además de la proporcionalidad de género que determine este estatuto. (258)</p> <p>B) Integrado por el Director(a) quien lo presidirá y los miembros del estamento académico determinados por el respectivo reglamento, previa propuesta formulada al Rector(a), por la mayoría absoluta de los académicos adscritos a dicha unidad y duraran en sus cargos dos años. Además, se deberá respetar la proporción de género establecida en este Estatuto. El reglamento del Consejo de Departamento o Escuela determinará la composición y número de integrantes del Consejo, así como las causales de cesación en los mismos, complementando al presente Estatuto. (169)</p> <p>C) Integrado por un 65% de académicos(as); 17,5% de funcionarios(as) no académicos(as) y 17,5% de estudiantes. En caso de no ser posible cumplir con los porcentajes de composición anteriormente señalados, el estamento académico no podrá</p>		<p>Se sugiere plebiscitar y agregar mayor información respecto de las propuestas de origen que permitan al votante comprender de mejor forma la alternativa planteada en relación a la consideración de académicos(as).</p> <p>No se pueden fusionar alternativas C) y D) porque son disímiles</p> <p>Se debe tener presente plantear el análisis de la incorporación de los votos protegidos.</p> <p><u>2ª sesión Comisión Especial Mixta:</u></p> <p>Luego de un nuevo debate en el plenario del Consejo Académico, en razón de que la incorporación de mayor información de acuerdo a la trazabilidad permite señalar que las propuestas no son del todo explícitas en su definición de académicos(as), y con el propósito de evitar realizar interpretaciones erradas. Se aprueba finalmente someter a plebiscito tal cual como llegó la propuesta sistematizada desde el CTEO, sin agregar más información.</p> <p>Comentario: En la alternativa f) no se define la condición de “prestar servicios</p>	
--	--	---	--



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO**

<p>representar más de 2/3 del cuerpo colegiado respectivo, los estamentos estudiantil y administrativos deberán tener igual porcentaje de representación. (224)</p> <p>D) Integrado a lo más en un 66% por académicos(as) y los (as)funcionarios(as)administrativos(as) y estudiantes tendrán porcentaje paritario de participación. (139)</p> <p>E) Integrado por representantes de los profesores jerarquizados de la unidad y por un(a) representante del estamento administrativo y un(a) integrante del estamento estudiantil. (114)</p> <p>F) Integrado sólo por académicos(as) de los departamentos o escuelas que prestan servicio de manera regular a la unidad. (17)</p>		<p>de manera <i>regular</i>”, concepto que debe precisarse en concordancia con la definición de “académico(a)”.</p> <p>Se debe tener presente plantear el plenario del Consejo Académico el análisis de la incorporación de los votos protegidos.</p>	
--	--	---	--

Se cierra la sesión a las 10:40horas.